



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C., 24 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022022-00845**

Revisado los trámites de notificación aportados por el extremo demandante remitidos al demandado (No. 07 Cd. 01) se tiene que los mismos se consideran **como no válidos**, comoquiera que el correo electrónico de destino fue el cpl02bt@cendoj.ramajudicial.com que corresponde al de esta célula judicial y no es de propiedad del demandado.

Por lo anterior, se **REQUIERE** Al extremo ejecutante, por el término de treinta (30) días, para que nuevamente proceda a notificar en debida forma al extremo demandado, conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prescrita por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siguiendo las disposiciones consagradas en dichos cánones, so pena de aplicar las sanciones aplicadas en el 1º inciso del artículo 317 del C.G.P.

Contabilice Secretaría los términos e ingrese el proceso al Despacho con miras a decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
026 hoy **25 de abril de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario